



Ibagué, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00517-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Cooperativa Empresarial Multiactiva
Popular**
Demandado : **Nelson Javier López López**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. Examinados los documentos adjuntos, debe acreditar la causal de ausencia del representante legal principal de la entidad demandante, toda vez que el primer suplente es quien está otorgando poder para actuar al apoderado de la parte actora. (numeral 1 del artículo 84, en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.).

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez